

Reporte de Elecciones de Sala Plena

ACTA DE SALA PLENA N° 2020-09 (17-07-2020) DETERMINAR SI EL SIGUIENTE CRITERIO ES RECURRENTE, CONFORME CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 154 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, MODIFICADO POR LEY N° 30264 Y EL DECRETO SUPREMO N° 206-2012-EF: “LA RESPONSABILIDAD POR LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA VINCULADA AL DELITO DE CONTRABANDO TIPIFICADA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 28008, LEY DE LOS DELITOS ADUANEROS, NO SERÁ IMPUTABLE A LA EMPRESA TRANSPORTISTA DE PASAJEROS Y/O AL CONDUCTOR DE LA UNIDAD VEHICULAR DE DICHA EMPRESA TRANSPORTISTA CUANDO SE IDENTIFIQUE EN FORMA OBJETIVA Y SOBRE LA BASE DE DATOS OBSERVABLES A LA PERSONA PROPIETARIA DE LAS MERCANCÍAS INCAUTADAS EN EL VEHÍCULO INTERVENIDO, QUIEN SERÁ PASIBLE DE LAS SANCIONES DE COMISO Y MULTA, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 36 Y 38 DE LA LEY 28008”.

Emisión de reporte: 2020-07-17 19:08:48

Electores: 4 Vocales

- Huaman Sialer, Marco Antonio
- Martel Sanchez, Jose Antonio
- Olano Silva, Zoraida Alicia
- Winstanley Patio, Elizabeth Teresa

Inicio de votación: 2020-07-17 09:17:32

Fin de votación: 2020-07-17 13:08:48

TEMA:	ACTA DE SALA PLENA N° 2020-09 (17-07-2020) DETERMINAR SI EL SIGUIENTE CRITERIO ES RECURRENTE, CONFORME CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 154 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, MODIFICADO POR LEY N° 30264 Y EL DECRETO SUPREMO N° 206-2012-EF: "LA RESPONSABILIDAD POR LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA VINCULADA AL DELITO DE CONTRABANDO TIPIFICADA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 28008, LEY DE LOS DELITOS ADUANEROS, NO SERÁ IMPUTABLE A LA EMPRESA TRANSPORTISTA DE PASAJEROS Y/O AL CONDUCTOR DE LA UNIDAD VEHICULAR DE DICHA EMPRESA TRANSPORTISTA CUANDO SE IDENTIFIQUE EN FORMA OBJETIVA Y SOBRE LA BASE DE DATOS OBSERVABLES A LA PERSONA PROPIETARIA DE LAS MERCANCÍAS INCAUTADAS EN EL VEHÍCULO INTERVENIDO, QUIEN SERÁ PASIBLE DE LAS SANCIONES DE COMISO Y MULTA, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 36 Y 38 DE LA LEY 28008".	
	PROPUESTA A VOTAR	
	PROPUESTA ÚNICA	
	El siguiente criterio es recurrente, según lo dispuesto por el artículo 154 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por Ley N° 30264: "La responsabilidad por la comisión de la infracción administrativa vinculada al delito de contrabando tipificada en el literal d) del artículo 2 de la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, no será imputable a la empresa transportista de pasajeros y/o al conductor de la unidad vehicular de dicha empresa transportista cuando se identifique en forma objetiva y sobre la base de datos observables a la persona propietaria de las mercancías incautadas en el vehículo intervenido, quien será pasible de las sanciones de comiso y multa, en aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 28008".	
	SI	NO
Vocales		
Huaman Sialer	X	
Martel Sanchez	X	
Olano Silva	X	
Winstanley Patio	X	
Sub Total	4	
TOTAL		4
Historial del sistema		
zolano - 2020-07-17 09:18:12 - 10.0.14.17 mhuaman - 2020-07-17 09:27:29 - 10.6.1.17 ewinstanley - 2020-07-17 10:56:28 - 10.6.1.39 jmartel - 2020-07-17 11:28:35 - 10.6.1.40		

TEMA:	ACTA DE SALA PLENA N° 2020-09 (17-07-2020) DETERMINAR SI EL SIGUIENTE CRITERIO ES RECURRENTE, CONFORME CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 154 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, MODIFICADO POR LEY N° 30264 Y EL DECRETO SUPREMO N° 206-2012-EF: “LA RESPONSABILIDAD POR LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA VINCULADA AL DELITO DE CONTRABANDO TIPIFICADA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 28008, LEY DE LOS DELITOS ADUANEROS, NO SERÁ IMPUTABLE A LA EMPRESA TRANSPORTISTA DE PASAJEROS Y/O AL CONDUCTOR DE LA UNIDAD VEHICULAR DE DICHA EMPRESA TRANSPORTISTA CUANDO SE IDENTIFIQUE EN FORMA OBJETIVA Y SOBRE LA BASE DE DATOS OBSERVABLES A LA PERSONA PROPIETARIA DE LAS MERCANCÍAS INCAUTADAS EN EL VEHÍCULO INTERVENIDO, QUIEN SERÁ PASIBLE DE LAS SANCIONES DE COMISO Y MULTA, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 36 Y 38 DE LA LEY 28008”.	
	PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO	
	PROPUESTA 1	PROPUESTA 2
	El acuerdo que se adopta en la presente sesión se ajusta a lo establecido por el artículo 154º del Código Tributario, y en consecuencia, la resolución que se emita debe ser publicada en el diario oficial El Peruano.	El acuerdo que se adopta en la presente sesión no se ajusta a lo establecido por el artículo 154º del Código Tributario.
Vocales		
Huaman Sialer	X	
Martel Sanchez	X	
Olano Silva	X	
Winstanley Patio	X	
TOTAL	4	
Historial del sistema		
zolano - 2020-07-17 09:18:21 - 10.0.14.17 mhuaman - 2020-07-17 09:27:43 - 10.6.1.17 ewinstanley - 2020-07-17 10:56:37 - 10.6.1.39 jmartel - 2020-07-17 11:28:44 - 10.6.1.40		